



RESOLUCIÓN NÚMERO
10 AGO 2017



1935

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION DE APOYOS ECONOMICOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES QUE LABOREN EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y REALICEN PROGRAMAS FORMACION DOCENTE, DESARROLLEN PROGRAMAS DE INNOVACION PEDAGOGICA O PARTICIPEN EN EVENTOS EDUCATIVOS, PEDAGÓGICOS O CIENTÍFICOS DE ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

La Secretaria de Educación Municipal en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 7° ley 715 de 2001, decreto 709 de 1996, decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

1° Que la ley 115 de 94, ley general de educación, en su artículo 111 establece: " En cada departamento y distrito se creará un comité de capacitación de docentes bajo la dirección de la respectiva secretaria de educación al cual se incorporarán representantes de las universidades, de las facultades de educación, de los centros experimentales piloto, de las escuelas normales y de los centros especializados en educación. Este comité tendrá a su cargo la organización de la actualización, especialización e investigación en áreas de conocimiento, de la formación pedagógica y de proyectos específicos, para lo cual el respectivo departamento o distrito, arbitrará los recursos necesarios provenientes del situado fiscal, las transferencias y de los recursos propios, de conformidad con la Ley 60 de 1993.

2° Que el decreto nacional No. 709 de 1996, artículo 20, señala de conformidad con la ley 115 de 1994 que: " En cada departamento y distrito se creará un Comité de Capacitación de Docentes que estará bajo la dirección de la Secretaría de Educación respectiva. A este Comité se incorporarán de manera permanente, representantes de las universidades, de las facultades de educación, de las escuelas normales superiores y de los centros especializados en investigación educativa, con sede o influencia en la respectiva entidad territorial y del correspondiente centro experimental piloto del organismo que haga sus veces. Para el efecto, el departamento o el distrito expedirá el correspondiente reglamento que fije, entre otros aspectos, su composición, sus funciones específicas, los mecanismos de designación y el perfil de sus miembros, el periodo en que actuarán como tales, su reelección, la frecuencia de las sesiones, la integración de quórum, la sede de funcionamiento y las demás disposiciones sobre su organización interna".

3° Que la Secretaria de Educación de Girón se encuentra como entidad certificada en gestión de la calidad desde el mes de enero del año 2003.

4° Que el Comité Territorial de Formación Docente de Girón (Stder.), en cumplimiento del Acuerdo Laboral 2016-2018, adoptado mediante decreto municipal 0084 de 8 de junio de 2016 y firmado entre esta entidad territorial y el Sindicato de Trabajadores del Sector Educativo de Santander-Comité Municipal de Girón.

5° Que mediante acta número 5 del Comité territorial de formación docente fecha 23 de febrero de 2017, se aprobó por unanimidad todos los puntos del reglamento de auxilios educativos para los docentes y directivos docentes que adelanten estudios de formación docente o desarrollen programas de innovación pedagógica o participen en eventos educativos pedagógicas o participen en eventos educativos.

6° Que mediante acta número 6 del Comité territorial de formación docente fecha 3 de agosto de 2017, se aprobaron modificaciones transitorias al reglamento de auxilios educativos para los docentes y directivos docentes que adelanten estudios de formación docente o desarrollen programas de innovación pedagógica o participen en eventos educativos pedagógicas o participen en eventos



Alcaldía de Girón

Nº : 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.

educativos. De igual manera se establecieron los parámetros de la convocatoria No 1 mediante la cual se busca beneficiar al mayor número de docentes y directivos docentes oficiales de Girón.

7° Que se expidió la resolución 1934 del 10 agosto de 2017, firmada por el alcalde municipal JHON ABIUD RAMÍREZ BARRIENTOS, por medio de la cual se estableció la creación, regulación y modificación del funcionamiento del comité territorial de formación y capacitación docente como el único acto administrativo que estipulo los parámetros funcionamiento del Comité territorial de formación docente.

Que. LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (STDER.), en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Para los efectos de este reglamento, se define apoyo económico como el otorgamiento de un recurso en dinero, con el fin de subsidiar estudios, ejecutar proyectos de innovación e investigación pedagógica o asistir a eventos educativos, pedagógicos o científicos por parte de los docentes estatales que laboren en el municipio de Girón – Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Constituyen estudios de formación, el adelantamiento de Diplomados, Pregrados y Postgrados relacionados con el desempeño profesional de los docentes y directivos docentes en sus instituciones escolares.

ARTÍCULO TERCERO: Se considera innovación e investigación pedagógica, el desarrollo de proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramiento de la práctica pedagógica en las instituciones educativas públicas, incluida también aquí la participación en eventos pedagógicos, educativos o científicos. Podrán inscribirse proyectos que hagan parte de un plan de estudios de educación formal, siempre y cuando conserven las condiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO CUARTO: El estímulo económico consiste en una suma de dinero equivalente a:

Para Diplomados: Un (1) salario mínimo mensual legal de la respectiva vigencia anual.

Para Pregrados y Especializaciones: Dos (2) salarios mínimos legales mensuales de la respectiva vigencia anual (un salario semestral).

Para Maestrías: Tres (3) salarios mínimos legales mensuales de la correspondiente vigencia anual (uno y medio salarios semestrales).

Para proyectos de innovación e investigación pedagógica: entre dos (2) y siete (7) salarios mínimos legales mensuales de la respectiva vigencia, a juicio del Comité Mpal. de Formación Docente, dependiendo de la magnitud e impacto de los mismos.

Para la participación en eventos pedagógicos, educativos o científicos, no inferiores a dos (2) días: De orden departamental: Un (1) SMLMV; de orden nacional: Dos (2) SMLMV; de orden internacional: cinco (5) SMLMV.

ARTÍCULO QUINTO: Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a recibir los estímulos económicos aquí regulados son:

- a. Ser docentes o directivos docentes de carrera, vinculados a la planta de personal del municipio de Girón.
- b. No tener más de 53 años de edad, solamente cuando se trate de estudios de pregrado o posgrado.
- c. Haber sido admitidos o estar matriculados en algún Diplomado o programa académico en Instituciones de Educación Superior acreditadas legalmente en Colombia.
- d. Inscribirse oportunamente en la convocatoria de su interés, según esta reglamentación.
- e. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el último año lectivo.
- f. No estar recibiendo otro estímulo económico estatal para los mismos fines.



Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>
PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.



PARÁGRAFO 1: Cuando se trate de Posgrados, éstos deben corresponder al área de formación pre-gradual o de desempeño laboral.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de proyectos de innovación e investigación pedagógica, éstos deben tener pertinencia con el mejoramiento de la práctica pedagógica y la calidad educativa en el municipio de Girón.

ARTÍCULO SEXTO: El procedimiento para acceder a los estímulos referidos es el siguiente:

- a. Diligenciar y radicar oportunamente el formato de inscripción ante la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Formación y Capacitación docente.
- b. Adjuntar los soportes exigidos; a saber:
 1. Para realización de Diplomados o estudios de Pregrado o Postgrado:
 - a) Constancia de estudios o de inscripción o aceptación en un programa de Diplomado, Pregrado o Postgrado y copia del polígrafo cancelado o de la consignación o recibo de pago.
 - b) Certificado de tiempo de servicio.
 - c) Constancia del área o nivel de desempeño laboral expedida por el rector o director.
 - d) Fotocopia del documento de identidad.
 - e)
 - f) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
 - g) Fotocopia autenticada de actas de grado o diplomas académicos y certificados de formación pedagógica obtenidos.
 - h) Opcionalmente, prueba de reconocimientos otorgados por su labor pedagógica o profesional, o de condición de protección especial, u otros.
 2. Para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación pedagógica o participación en eventos pedagógicos, educativos y científicos:
 - a) Certificado de tiempo de servicio.
 - b) Constancia del área o nivel de desempeño laboral expedida por el rector o director.
 - c) Fotocopia del documento de identidad.
 - d) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
 - e) Fotocopia autenticada de actas de grado o diplomas académicos y certificados de formación pedagógica obtenidos, así como de la ejecución o participación en proyectos de innovación o investigación.

PARÁGRAFO 1: Cuando se trate de eventos pedagógicos, educativos o científicos, además de los anteriores, copia auténtica de la invitación y/o de la inscripción al evento correspondiente.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de proyectos de investigación o innovación pedagógica, además de los anteriores, el aspirante debe presentar un anteproyecto, en extensión no superior a cinco cuartillas, que contenga como mínimo los siguientes aspectos: antecedentes y justificación, objetivos, población objeto, plan operativo (actividades, responsables, recursos, tiempo de ejecución, evaluación) y presupuesto.

PARÁGRAFO 3: Ninguna propuesta podrá ser estudiada, sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La inscripción de los aspirantes implica hacerse responsables de las siguientes obligaciones:



Aceptar, en su integridad, el presente reglamento.

Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



- b. Presentar certificación de terminación del diplomado, semestre o año lectivo que curse y para el cual recibe el auxilio económico.
- c. A partir del último apoyo económico recibido, permanecer vinculado a la Secretaría de Educación Municipal de Girón, por un tiempo no inferior a dos (2) años o al tiempo de duración del proyecto de innovación o investigación pedagógica establecido en el anteproyecto presentado y previa certificación del (de los) Rector(es) la(s) institución(es) objeto del mismo.
- d. Entregar, dentro de los 30 días siguientes a su culminación, un informe de conclusiones y recomendaciones del proyecto de innovación o investigación desarrollado o del evento pedagógico en que se participó.
- e. Participar, a invitación del Comité de Formación y Capacitación Docente, en la elaboración y/o modificación del Plan Municipal de Formación y Capacitación Docente.

PARÁGRAFO: En caso de que el beneficiario no culmine el programa, semestre o año lectivo que curse, o decida trasladarse o posesionarse en otra entidad territorial antes de lo previsto en el literal c de este artículo, deberá garantizar -mediante consignación, título valor u orden de descuento salarial- el reintegro del valor del apoyo económico recibido. No obstante, cuando la no terminación del período de formación subsidiado se ocasione por fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados, el beneficiario podrá solicitar la exoneración de su reintegro ante el pleno del Comité Territorial de Formación y Capacitación Docente, quien decidirá según la validez de las pruebas allegadas.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios tienen los siguientes derechos:

- a. Garantía de los derechos constitucionales que amparan el proceso de selección, especialmente el debido proceso, la transparencia, la igualdad de trato, la publicidad y la imparcialidad.
- b. Pago oportuno del auxilio económico debidamente otorgado.
- c. Facilitación, por parte de las autoridades educativas, de los permisos remunerados que exija o requiera el programa de estudios, proyecto de innovación o investigación o evento en que se participe.
- d. Adicionalmente, el beneficiario cuyo promedio académico semestral sea de 3,8 o superior, tendrá prioridad para mantener el apoyo económico hasta obtener su correspondiente título.

ARTÍCULO NOVENO: Para la valoración de las solicitudes de los aspirantes a adelantar diplomados, pre-gradados o postgradados, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Tiempo de servicio en el municipio de Girón:
De 1 a 5 años: 10 puntos Más de 5 años: 20 puntos
- b. Formación académica de Postgrado ya culminada:
Normalista Superior o Tecnólogo(a) en Educación: 15 puntos Pregrado: 20 puntos
Especialización: 10 puntos Maestría: 5 puntos
- c. Participación en los proyectos pedagógicos o comités institucionales, certificada por el Consejo Académico de la respectiva institución educativa:
Participante: 10 puntos Líder o Coordinador: 20 puntos
- d. Desempeño académico de pregrado, expresado en promedio ponderado de notas:
Menor de 4.0: 10 puntos Mayor de 4.0: 15 puntos

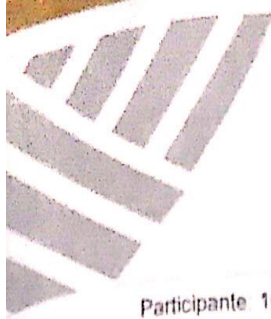


Investigación certificada por la entidad responsable del proceso de trabajo académico:

Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



Participante 10 puntos Líder o Coordinador 15 puntos

PARÁGRAFO: Hasta diez (10) puntos más podrán ser asignados por el Comité de Capacitación y Formación Docente, como "otros criterios", entre los que cabrían reconocimientos otorgados por la labor pedagógica o educativa, producción textual u otros aspectos pertinentes no contemplados explícitamente en este artículo.

ARTÍCULO DECIMO: Para la valoración de las solicitudes de los aspirantes a participar en eventos pedagógicos, educativos o científicos, se tendrán en cuenta, los siguientes criterios:

- a. Según el carácter de la participación:
- b. Ponente: 20 puntos Invitado: 15 puntos Asistente 10 puntos
- c. Tiempo de servicio como docente o directivo docente en Girón.
De 1 a 5 años: 10 puntos Más de 5 años: 20 puntos
- d. Duración del evento:
De 2 a 3 días: 5 puntos Más de 3 días: 10 puntos
- e. Participación en los proyectos pedagógicos o comités institucionales, certificada por el Consejo Académico de la respectiva institución educativa:
Participante: 10 puntos Líder o Coordinador: 20 puntos
- f. Participación en redes o círculos académicos o investigación certificada por la entidad responsable del proceso de trabajo académico:
Participante: 10 puntos Líder o Coordinador: 20 puntos

PARÁGRAFO: Hasta diez (10) puntos más podrán ser asignados por el Comité de Capacitación y Formación Docente, como "otros criterios", entre los cuales cabrían reconocimientos otorgados por la labor pedagógica o educativa, producción textual u otros aspectos pertinentes no contemplados explícitamente en este artículo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El Comité tendrá facultad para decidir sobre las postulaciones que tengan un puntaje total igual, es decir, empate, caso para el cual decidirá reconsiderando solamente los criterios contenidos en los literales c y e del anterior artículo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presentación, análisis y selección de los beneficiarios se regirá por el siguiente procedimiento:

- a. Para pregrados, postgrados y proyectos de investigación o innovación pedagógica, las solicitudes deberán presentarse en los meses de **enero-febrero y junio-julio** de cada año.
- b. Para diplomados y participación de eventos pedagógicos, científicos o culturales las solicitudes deberán presentarse por lo menos 45 días antes de la realización del evento.
- c. Radicadas las solicitudes o propuestas, el Comité de Capacitación y Formación Docente se reunirá de manera extraordinaria, dentro de los 15 días siguientes a su recepción, con el fin de decidir de acuerdo con lo aquí reglado.

Paragrafo1. En caso de que la convocatoria no pueda realizarse en los meses establecidos en el literal a) del presente artículo, el Comité Territorial de Formación Docente podrá modificarlo o implementar una convocatoria complementaria o adicional de acuerdo con las necesidades y condiciones especiales que puedan presentarse.



Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.


ADELA SILVA ARDILA
Presidente(a) CTFD

10 AGO 2017.

Proyectó:
Abg HECTOR FELIPE HERNANDEZ BARBOSA
Profesional Universitario
Secretario Técnico CTFD



Monumento Nacional



ACTO
ADMINISTRATIVO

Código: GD - F 03

TRD

Versión: 00

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 001269 02 MAY 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES QUE LABOREN EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y REALICEN PROGRAMAS FORMACIÓN DOCENTE, DESARROLLEN PROGRAMAS DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA O PARTICIPEN EN EVENTOS EDUCATIVOS, PEDAGÓGICOS O CIENTÍFICOS DE ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL".

La Secretaria de Educación Municipal en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 7° ley 715 de 2001, decreto 709 de 1996, decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

1° Que la ley 115 de 94, ley general de educación, en su artículo 111 establece: "En cada departamento y distrito se creará un comité de capacitación de docentes bajo la dirección de la respectiva secretaria de educación al cual se incorporarán representantes de las universidades, de las facultades de educación, de los centros experimentales piloto, de las escuelas normales y de los centros especializados en educación. Este comité tendrá a su cargo la organización de la actualización, especialización e investigación en áreas de conocimiento, de la formación pedagógica y de proyectos específicos, para lo cual el respectivo departamento o distrito, arbitrará los recursos necesarios provenientes del situado fiscal, las transferencias y de los recursos propios, de conformidad con la Ley 60 de 1993.

2° Que el decreto nacional No. 709 de 1996, artículo 20, señala de conformidad con la ley 115 de 1994 que: "En cada departamento y distrito se creará un Comité de Capacitación de Docentes que estará bajo la dirección de la Secretaría de Educación respectiva. A este Comité se incorporarán de manera permanente, representantes de las universidades, de las facultades de educación, de las escuelas normales superiores y de los centros especializados en investigación educativa, con sede o influencia en la respectiva entidad territorial y del correspondiente centro experimental piloto del organismo que haga sus veces. Para el efecto, el departamento o el distrito expedirá el correspondiente reglamento que fije, entre otros aspectos, su composición, sus funciones específicas, los mecanismos de designación y el perfil de sus miembros, el período en que actuarán como tales, su reelección, la frecuencia de las sesiones, la integración de quórum, la sede de funcionamiento y las demás disposiciones sobre su organización interna".

3° Que la Secretaria de Educación de Girón se encuentra como entidad certificada en gestión de la calidad desde el mes de enero del año 2003.

4° Que el Comité Territorial de Formación Docente de Girón (Stder.), en cumplimiento del Acuerdo Laboral 2016-2018, adoptado mediante decreto municipal 0084 de 8 de junio de 2016 y firmado entre esta entidad territorial y el Sindicato de Trabajadores del Sector Educativo de Santander-Comité Municipal de Girón.

5° Que de acuerdo con el acta número 5, del 23 de febrero de 2017, el Comité Territorial de Formación Docente aprobó por unanimidad el reglamento de auxilios educativos para los docentes y directivos docentes que adelanten estudios de formación docente o desarrollen programas de innovación pedagógica o participen en eventos educativos, pedagógicos o científicos.

6° Que según consta en el acta número 6, del 3 de agosto de 2017, el Comité Territorial de Formación Docente aprobó modificaciones transitorias al reglamento de auxilios educativos para los docentes y directivos docentes que adelanten estudios de formación docente o desarrollen programas de innovación pedagógica o participen en eventos educativos, pedagógicos o científicos. De igual manera se establecieron los parámetros de la convocatoria No 01 mediante la cual se busca beneficiar al mayor número de docentes y directivos docentes oficiales de Girón.

Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



7° Que se expidió la resolución 1934 del 10 agosto de 2017, firmada por el Sr. Alcalde Municipal, JHON ABIUD RAMÍREZ BARRIENTOS, por medio de la cual se creó, reguló y modificó el funcionamiento del Comité Territorial de Formación y Capacitación Docente.

8° Que el Comité Territorial de Formación Docente de Girón (Stder.), en cumplimiento del Acuerdo Laboral 2016-2018, adoptado mediante decreto municipal 0084 de 8 de junio de 2016 y firmado entre esta entidad territorial y el Sindicato de Trabajadores del Sector Educativo de Santander-Comité Municipal de Girón.

9° Que de acuerdo con el acta número 19, del 26 de abril de 2019, el Comité Territorial de Formación Docente aprobó por unanimidad algunas modificaciones al reglamento de auxilios educativos que rige para los docentes y directivos docentes que adelanten estudios de formación docente o desarrollen programas de innovación pedagógica o participen en eventos educativos, pedagógicos o científicos.

Que, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GIRÓN (STDER.), en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 1935 del 10 de agosto de 2017 el cual quedará así: "Para los efectos de este reglamento, se define apoyo económico como el otorgamiento de un recurso en dinero, con el fin de subsidiar estudios de formación y/o eventos educativos, pedagógicos o científicos por parte de los docentes estatales que laboren en el municipio de Girón – Santander."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la resolución 1935 del 10 de agosto de 2017 el cual quedará así: "Constituyen estudios de formación perfeccionamiento docente, adelantando programas de formación continua (Cursos, Diplomados), así como programas de educación formal (Especialización, Maestría, Doctorado) relacionados con el área de desempeño profesional de los docentes y directivos docentes en sus instituciones escolares".

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar el enunciado "y/o privadas" al artículo tercero de la resolución 1935 del 10 de agosto 2017 el cual quedará así: "Se considera innovación e investigación pedagógica, el desarrollo de proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramiento de la práctica pedagógica en las instituciones educativas públicas y/o privadas, incluida también aquí la participación en eventos pedagógicos, educativos o científicos. Podrán inscribirse proyectos que hagan parte de un plan de estudios de educación formal, siempre y cuando conserven las condiciones aquí establecidas".

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar al artículo cuarto de la resolución 1935 del 10 de agosto de 2017, las expresiones: *El estímulo económico consiste en una suma de dinero expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año correspondiente, así:*

Cursos o Diplomados de duración no inferior a ochenta horas: Un (1) SMLMV

Pregrados y Especializaciones: Dos (2) SMLMV (1 Salario Mínimo Legal Mensual Vigente Por semestre).

Maestrías o Doctorado: Tres (3) SMLMV por año o vigencia fiscal es decir uno y medio salario mínimo legal vigente por semestre).

PARÁGRAFO: *Podrán reconocerse, además, derechos de grado, siempre y cuando ya se hubiesen resuelto las demás solicitudes y sólo se haga por el monto institucionalmente certificado.*

ARTÍCULO QUINTO: Modificar los literales A, B, C y adicionar párrafo 3 del artículo quinto de la resolución 1935 del 10 de agosto de 2017, El cual quedara así: *Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a recibir los estímulos económicos aquí regulados son:*

A. Ser docentes o directivos de carrera, de la planta de personal del Municipio de Girón.

B. No tener más de 65 años de edad.



Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

C. Haber sido admitidos o estar inscritos en algún diplomado, curso o programa académico en institución universitaria acreditada legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO 3: Los diplomados NO tendrán restricción alguna de participación en cuanto a la edad máxima, teniendo en cuenta que la naturaleza académica de los mismos genera actualización del conocimiento que impacta positivamente en las instituciones educativas oficiales.

ARTÍCULO SEXTO: Adicionar un literal y un párrafo al artículo séptimo de la resolución 1935 del 10 de agosto de 2017, el cual quedará así: La inscripción de los aspirantes implica hacerse responsables de las siguientes obligaciones:

F. Participar, como ponente o responsable de organización, en el desarrollo de actividades de acción intergrupala (Foros, talleres, seminarios, etc.), proyectados por el Comité de Formación Docente y realizados por la Secretaría Municipal de Educación, cuyo propósito sea la búsqueda de alternativas de solución a problemáticas de las instituciones escolares o la propuesta de proyectos de mejoramiento de la calidad educativa.

PARÁGRAFO: Como una opción alternativa y/o complementaria para los docentes que se encuentren en formación académica de Maestría o Doctorado, se les podrá solicitar la presentación de un artículo tipo ensayo, que relacione las necesidades propias de su Institución Educativa con el plan de estudios o proyecto de investigación que adelante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adicionar la palabra "cursos" y el postulado "podrán incluirse" en el párrafo del artículo Noveno el de la resolución 1935 del 10 de agosto de 2017 cual quedara así:

Para la valoración de las solicitudes de los aspirantes a adelantar cursos, diplomados, pre-gradados o postgrados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

PARÁGRAFO: Hasta diez (10) puntos más podrán ser asignados por el Comité de Capacitación y Formación Docente, como "otros criterios", entre los cuales podrán incluirse reconocimientos otorgados por la labor pedagógica o educativa, producción textual u otros aspectos pertinentes no contemplados explícitamente en este artículo.

ARTÍCULO OCTAVO: Adicionar la palabra "podrán incluirse" en el PARÁGRAFO del artículo décimo de la resolución 1935 de 2017, el cual quedara así:

PARÁGRAFO: Hasta diez (10) puntos más podrán ser asignados por el Comité de Capacitación y Formación Docente, como "otros criterios", entre los cuales podrán incluirse reconocimientos otorgados por la labor pedagógica o educativa, producción textual u otros aspectos pertinentes no contemplados explícitamente en este artículo.

ARTÍCULO NOVENO: Suprimir la palabra solamente y adicionar u otro, si persistiese el empate del artículo décimo primero del decreto 1935 del 10 de agosto de 2017 el cual quedara así:

El Comité tendrá facultad para decidir sobre las postulaciones que tengan un puntaje total igual, es decir, empate, caso para el cual decidirá reconsiderando los criterios contenidos en los literales C y E del anterior artículo, u otro, si persistiese el empate. (El primero que presentó la solicitud tendrá la prelación y si se mantiene deberá presentar un texto en el que explique la motivación en dos hojas tamaño carta mediante el cual explique la motivación para ser acreedor de los beneficios de los subsidios educativos para que el Comité Territorial de Formación Docente adopte una determinación para la adjudicación del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Adicionar al literal A del artículo décimo segundo "dos primeros meses de cada semestre ó según convocatoria de la Secretaría de Educación." y en el párrafo del artículo décimo segundo el de la resolución 1935 del 10 de agosto de 2017, cual quedara así:

A. Para pregrados, postgrados y proyectos de investigación o innovación pedagógica, las solicitudes deberán presentarse en los dos primeros meses de cada semestre ó según convocatoria de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO En caso de que la convocatoria no pueda realizarse en los tiempos establecidos en el literal A del presente artículo, el Comité Territorial de Formación Docente lo modificará de acuerdo con las condiciones de particulares de calendario, pero, en todo caso, dentro de la anualidad fiscal correspondiente.



Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



GIRÓN
Municipio Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

ARTICULO UNDECIMO: Los demás artículos que hacen parte fundamental de la resolución 1935 del 10 de agosto de 2017, continúan vigentes en tanto en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO DUOECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

02 MAY 2019

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ADELA SILVA ARDILA
Presidente(a) CTFD

Proyectó:
Abg HECTOR FELIPE HERNANDEZ BARBOSA
Profesional Universitario
Secretario Técnico CTFD



Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.